



Auditoría Superior  
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

# INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2018

ALMOLOYA, HIDALGO





## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Municipio

Almoleya, Hidalgo

### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal.

### III. Introducción

El municipio de Almoleya, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/007/ALM/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 9 obras públicas las cuales corresponden: 7 al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, 1 al Programa de Mejoramiento de vivienda 2016 y 1 del Fondo General de Participaciones 2016.

El municipio de Almoleya, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$2,354,042.47	\$419,853.45 <sup>a</sup>	17.84%
Egresos	\$2,354,042.47	\$811,137.04	34.46%

a .- Incluye impuestos por \$354,342.75 y productos por \$65,510.70

##### Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Recursos Ejercicios Anteriores	\$3,946,257.16	\$1,795,256.44 <sup>a</sup>	45.49%

a .- Incluye la revisión de 1 acción 2017 por \$1,580,000.00 y 1 obra 2016 por \$215,256.44

##### Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$9,226,704.68 <sup>1</sup>	\$9,226,704.68	100.00%
Egresos	\$9,941,176.71	\$2,276,490.38 <sup>a</sup>	22.90%

1 .- Incluye otros ingresos financieros por \$740,542.68

a .- Incluye la inspección física y documental de 7 obras por \$2,276,490.38

##### Recursos Federales; Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Fondo Nacional de Habitaciones Populares; Programa de Apoyo a la Vivienda

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$909,349.40	\$909,349.40 <sup>a</sup>	100.00%

a .- Incluye la inspección física y documental de 1 obra por \$909,349.40

##### Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

- Control Interno
- Registros Contables y Presupuestales
- Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- Destino u Orientación de los Recursos
- Análisis de la Información Financiera
- Cumplimiento en materia de Disciplina Financiera
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

#### Áreas revisadas

Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y Contraloría Municipal.

#### V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal  
M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación  
Arq. Gustavo Hernández Alquicírez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas  
P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación  
L. C. Héctor Moreno Paredes, Supervisor de Planeación  
Ing. Víctor Lorenzo Álvarez, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento  
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento  
L. A. Diana Janet González Chávez, Analista de Planeación  
Arq. Abraham Rojo Rosales, Coordinador de Auditoría  
C. Porfirio Reyes Vargas, Auditor  
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento  
L. A. P. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento  
Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento  
P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico  
L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico  
L. A. E. José Luis Botho Clemente, Supervisor

## **VI. Procedimientos de auditoría aplicados**

### **1. Guía General de Auditoría**

#### **1.1 Control Interno**

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

#### **1.2 Origen de los Recursos**

##### **1.2.1 Recaudación**

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

#### **1.3 Registros Contables y Presupuestales**

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.3.2 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.3.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

#### **1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **1.5 Destino u Orientación de los Recursos**

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

### **1.6 Sistemas de Información y Registro**

1.6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada cuente y aplique el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

### **1.7 Análisis de la Información Financiera**

1.7.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

### **1.8 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera**

1.8.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la Información y rendición de cuentas, todas acorde a la normatividad contable aplicable.

### **1.9 Gasto de Operación**

1.9.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

### **1.10 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

1.10.1 Verificar que las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que efectúen las Entidades Fiscalizadas se realizaron en términos de la normativa aplicable.

### **1.11 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.11.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.11.2 Constatar que la baja o desincorporación de bienes se realizó conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

1.11.3 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.11.4 Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes a los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

## **1.12 Inversión Física**

1.12.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas y se observó la normatividad correspondiente.

1.12.2 Verificar que los volúmenes de obra pagados correspondieron a lo ejecutado y estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, que no existieron pagos en exceso, y que las obras estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad, asimismo que los conceptos fuera de catálogo cuenten con las autorizaciones pertinentes, y constatar que se realicen en el período de ejecución convenido.

1.12.3 Verificar el cumplimiento normativo de los procedimientos de adjudicación y en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción en las adquisiciones de materiales y arrendamientos de maquinaria, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de constatar que las adquisiciones y arrendamientos estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, y que los mismos cuentan con garantía y fueron adecuados y eficientes apegados a las cláusulas establecidas.

1.12.4 Mediante visita física, verificar que los volúmenes de obra, correspondieron a lo ejecutado, que no existieron pagos en exceso de los insumos, y que las obras están concluidas y en operación, asimismo que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad, además de que cuentan con el acta de entrega - recepción correspondiente.

## **1.13 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.13.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FIS MDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

### **2.1 Transferencia de Recursos**

2.1.1 Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FIS MDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

### **2.2 Destino de los Recursos**

2.2.1 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

2.2.3 Constatar que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no estén devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, incluyendo los rendimientos obtenidos, hayan sido reintegrados a la instancia correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

### **2.3 Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

2.3.1 Verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo mediante el Sistema de Formato Único; asimismo, comprobar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, y constar que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

2.3.2 Verificar que el ente auditado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

### **2.4 Obras y Acciones Sociales**

#### **2.4.1 Obra Pública**

2.4.1.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

2.4.1.2 Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado

2.4.1.3 Verificar que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras están concluidas y en operación.

### **2.5 Cumplimiento de Objetivos y Metas**

2.5.1 Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

## **VII. Resultados**

### **Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

#### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 1 con observación justificada**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Almoloya, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, se solicitó que se contestara un cuestionario que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente de Ambiente de Control del Sistema de Control Interno para la gestión de los recursos, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALMOLOYA/079/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 2 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Almoloya, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, se solicitó que se contestara un cuestionario que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos, por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente de Administración de Riesgos del Sistema de Control Interno para la gestión de los recursos, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALMOLOYA/079/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2018/02/R/001, Recomendación

### Procedimiento 1.1.1

#### Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Almoloya, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, se solicitó que se contestara un cuestionario que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alienados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente de Actividades de Control del Sistema de Control Interno para la gestión de los recursos, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALMOLOYA/079/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Actividades de Control: La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

07/ALM/2018/03/R/002, Recomendación

### Procedimiento 1.1.1

#### Resultado 4 con observación justificada

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Almoloya, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, se solicitó que se contestara un cuestionario que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno MICI, de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al Marco Integral de Control Interno (MICI), el componente de Información y Comunicación del Sistema de Control Interno para la gestión de los recursos, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean

suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALMOLOYA/079/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 5 con observación justificada**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Almoloya, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, se solicitó que se contestara un cuestionario que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno MICI, de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al Marco Integral de Control Interno (MICI), el componente de Supervisión del Sistema de Control Interno para la gestión de los recursos, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALMOLOYA/079/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 6 con observación**

Mediante la revisión a la Ley de Ingresos para el municipio de Almoloya, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, Estado analítico de ingresos, Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, Estado analítico de egresos, se observó que los ingresos autorizados por \$51,376,581.57 y los egresos por \$48,905,460.46, no fueron consistentes al cierre del ejercicio; con fundamento en los artículos 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y 95 Quarter y Quinquies de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALMOLOYA/079/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2018/06/R/003, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.3**

#### **Resultado 7 sin observación**

De la revisión a las notas a los estados financieros, se verificó que en el municipio se realizó la conciliación de forma

periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

#### Procedimiento 1.4.1

##### Resultado 8 sin observación

Del análisis al Estado analítico de Ingresos, Estado analítico del presupuesto de egresos y balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018, se verificó que el municipio cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

#### Procedimiento 1.4.2

##### Resultado 9 sin observación

Derivado del análisis a la Cuenta Pública 2018, Estado de situación financiera y Estados analíticos presupuestales, se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### Procedimiento 1.5.1

##### Resultado 10 sin observación


De la revisión a las balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre, Estados financieros contables y Estados analíticos presupuestales, se verificó que el municipio aplicó los recursos en los rubros y proyectos, los cuales se orientaron y ajustaron a los planes y programas aprobados.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$20,823,038.16	\$20,156,698.41	\$20,156,698.41	\$20,156,698.41	\$0.00	41.22%
Materiales y Suministros	\$3,812,321.00	\$4,985,661.88	\$4,346,398.64	\$4,346,398.64	\$0.00	8.89%
Servicios Generales	\$6,753,055.00	\$8,462,408.02	\$9,905,076.83	\$9,905,076.83	\$0.00	20.25%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$4,636,388.84	\$5,680,376.23	\$5,144,149.76	\$5,144,149.76	\$0.00	10.52%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$2,589,027.00	\$8,283,623.13	\$2,554,878.47	\$2,554,878.47	\$0.00	5.22%
Inversión Pública	\$9,558,536.27	\$11,857,577.59	\$6,798,258.35	\$6,798,258.35	\$0.00	13.90%
<b>Total</b>	<b>\$48,172,366.27</b>	<b>\$59,426,345.26</b>	<b>\$48,905,460.46</b>	<b>\$48,905,460.46</b>	<b>\$0.00</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Informe anual de la Cuenta Pública 2018, Estados financieros contables, estados analíticos presupuestales y estados programáticos 2018.

#### Procedimiento 1.6.1

##### Resultado 11 sin observación

Mediante la revisión y análisis de los Estados financieros, Estados analíticos de ingresos y egresos, reportes auxiliares, balanzas de comprobación y libros diarios, se constató que el municipio dispone del sistema de contabilidad,  permite el registro de las operaciones por capítulos del gasto, partidas y catálogo de cuentas, generando reportes presupuestales y contables oportunos, acumulativos, periódicos, confiables, de forma digital y también impresa.

#### Procedimiento 1.7.1

## Resultado 12 sin observación

Del análisis al Estado analítico de ingresos, Estado analítico de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y Cuenta Pública 2018, se verificó que las cifras reportadas en Cuenta Pública son consistentes, están identificadas y se encuentran conciliadas al cierre del ejercicio con la demás información financiera.

### Procedimiento 1.8.1

## Resultado 13 con observación

Del análisis al Presupuesto de Egresos final aprobado y publicado para el ejercicio fiscal 2017, Presupuesto de Egresos final aprobado y publicado para el ejercicio fiscal 2018, se detectó incremento en las cifras reportadas para el pago del capítulo del gasto de Servicios Personales, con relación al año inmediato anterior por \$1,534,840.21, ya que se excedieron los porcentajes permitidos por 10.69% que en materia de disciplina financiera se consideran como máximos; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALMOLOYA/079/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2018/13/R/004, Recomendación



### Procedimiento 1.11.1

## Resultado 14 sin observación

Al 1º de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Almoloya, Hidalgo sumaban la cantidad de \$16,136,067.64; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$19,195,039.41; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró una disminución por \$1,559,482.12, en virtud de la baja de diversos bienes muebles inservibles y deteriorados; por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$4,618,453.89. El saldo inicial no incluye obras en proceso.

### Procedimiento 1.11.1

## Resultado 15 sin observación

Mediante la revisión al Inventario, balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre y Acta de Sesión Extraordinaria No. 013-2015, punto número 5, de fecha 17 de marzo de 2015 donde el Cabildo autoriza aceptar la donación efectuada por la SEMARNATH de un camión compactador con capacidad de 14 yardas cúbicas marca  modelo 2015, con número de serie  se verificó que el bien registrado durante el ejercicio fiscal 2015 motivo de una donación, fue registrada en la entidad durante el ejercicio 2018, como parte del activo del municipio el cual se encuentra en el inventario, cuenta con resguardo y se encuentra en condiciones de operación.

### Procedimiento 1.11.2

## Resultado 16 con observación justificada

Mediante la revisión a las Actas de Sesión Ordinaria, acta ALM 002/HA/ORD/2019 punto número 5 e inspección física de los bienes, se observó que el Ayuntamiento autorizó dar de baja vehículos en condiciones no apropiadas para su uso, los

cuales se encuentran en el corralón municipal, sin que hubiera un avalúo, como se hace constar en el acta 02/ALM/2018 de fecha 6 de agosto de 2018; con fundamento en el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALMOLOYA/079/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.11.3**

#### **Resultado 17 con observación**

Mediante revisión a las balanzas de comprobación, estados de situación financiera de enero a diciembre 2018 y notas a los estados financieros de diciembre, se observó que en el municipio no se ha dado estricto cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), esto debido a que no se registraron las depreciaciones de los bienes muebles correspondientes al ejercicio 2018; con fundamento en los artículos 16, 19 fracciones II, V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALMOLOYA/079/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2018/17/R/005, Recomendación

### **Procedimiento 1.11.4**

#### **Resultado 18 con observación**

Mediante la revisión a las Actas de Sesión Extraordinaria 007 de fecha 31 de marzo de 2016 donde se informa el robo de una computadora propiedad del municipio, según averiguación previa [REDACTED] se constató que el Ayuntamiento autorizó dar de baja la computadora en 2018, debiéndose efectuar el registro al momento del robo; con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 60 inciso y), 104 fracción XXVI y 106 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALMOLOYA/079/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2018/18/R/006, Recomendación

### **Procedimiento 1.13.1**

#### **Resultado 19 sin observación**

Mediante la revisión al portal de internet [www.almoloya.hidalgo.gob.mx](http://www.almoloya.hidalgo.gob.mx) y reporte generado en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) con la información proporcionada por el municipio de Almoloya, Hidalgo, la cual fue revisada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local, se observó que el municipio mantiene disponible la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo a la normatividad aplicable.

### **Recursos fiscales**

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 20 sin observación**



proposiciones, documentos del proveedor, acta de fallo, cotizaciones, quejas de la ciudadanía por la deficiencia de recolección de basura, correspondientes a la partida Vehículos y equipo terrestre, con recursos de 2017, se constató que la adquisición se realizó mediante adjudicación directa, la entidad justificó la excepción a la licitación pública con apego a la normativa aplicable, se encuentra registrada en la contabilidad, está respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.12.3**

#### **Resultado 25 sin observación**

Del análisis al expediente unitario de la obra con clave 2016/FDOGP007001, denominada Pavimentación hidráulica en calle Álvaro Obregón en Almoloya, se verificó que el municipio realizó proceso de licitación pública para la adquisición de materiales y que las mismas están amparadas en un contrato debidamente requisitado, todo esto en cumplimiento a la normatividad vigente.

### **Procedimiento 1.12.4**

#### **Resultado 26 con observación justificada**

Importe observado \$97,082.06

Derivado del análisis documental al expediente unitario de la obra con clave 2016/FGOP007001 denominada Pavimentación Hidráulica en calle Álvaro Obregón en Almoloya, correspondiente al Fondo General de Participaciones 2016, se observó que existen pagos en exceso en la adquisición de materiales por \$97,082.06, diferencia entre lo programado en expediente técnico inicial por \$604,135.72, contra lo comprobado por \$701,217.78; con fundamento en los artículos 79 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 226 fracción VIII, 227 y 228 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALMOLOYA/079/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.12.4**

#### **Resultado 27 con observación**

Del análisis al expediente unitario de la obra con clave 2016/FDOGP007001, denominada Pavimentación Hidráulica en calle Álvaro Obregón en Almoloya, se observó que no existe acta de entrega - recepción de la obra; con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 230 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALMOLOYA/079/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2018/27/R/007, Recomendación

**Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FIS MDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

### **Procedimiento 2.1.1**

#### **Resultado 28 sin observación**

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental, por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los \$9,226,443.00, aportaciones extraordinarias por \$261.68 e intereses financieros por \$60,737.25 del FISMDF 2018 asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

## Procedimiento 2.2.1

### Resultado 29 sin observación

Al municipio de Almoloya, Hidalgo, le fueron ministrados \$9,226,443.00 del FISMDF 2018 más aportaciones extraordinarias por \$261.68, y durante su administración se generaron intereses por \$60,737.25 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 por \$7,652.25, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$9,295,094.18. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 pagó \$5,569,980.12 que representaron el 59.92% y al 1er trimestre de 2019 pagó \$3,656,030.97 que representó el 39.33%, dando un porcentaje total del 99.26% del disponible; por lo que falta por ejercer \$69,083.09 lo que representó el 0.74% sobre el disponible, lo que generó que se atendieran oportunamente los recursos a los sectores de la población estatal.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO 2018 (Pesos)				
Recursos destinados a los objetivos del fondo (pagado)	Obras y Acciones	Inversión	% vs Pagado	% vs Disponible
Agua potable	5	\$1730,260.75	18.75%	18.61%
Alcantarillado	8	\$1,151,007.87	12.48%	12.38%
Drenaje y letrinas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Urbanización	1	\$389,652.68	4.22%	4.19%
Electrificación rural y de colonias pobres	13	\$2,558,556.64	27.73%	27.53%
Infraestructura básica del sector salud	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Infraestructura básica del sector educativo	9	\$2,170,076.18	23.52%	23.35%
Mejoramiento de vivienda	7	\$1,226,456.97	13.29%	13.19%
Mantenimiento de infraestructura	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otros	0	\$0.00	0.00%	0.00%
<b>Subtotal</b>	<b>43</b>	<b>\$9,226,011.09</b>	<b>100.00%</b>	<b>99.26%</b>
Gastos indirectos	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Desarrollo institucional	0	\$0.00	0.00%	0.00%
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>
Erogaciones no Identificadas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Pago de crédito BANOBRAS	0	\$0.00	0.00%	0.00%
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>
<b>Recursos que no se destinaron a los objetivos del fondo (pagado)</b>				
Obras y acciones fuera de rubro / catálogo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Obras y acciones que no benefician a la población objetivo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Comisiones Bancarias	0	\$0.00	0.00%	0.00%
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>
<b>Monto Total Pagado al 31 de Diciembre</b>		<b>\$5,569,980.12</b>		<b>59.92%</b>
<b>Total Disponible</b>		<b>\$9,295,094.18</b>		<b>99.26%</b>
<b>Importe Total Devengado</b>		<b>\$3,656,462.88</b>		<b>39.34%</b>
<b>Importe Total Pagado al 1er Trimestre (LDF)</b>		<b>\$3,656,030.97</b>		<b>39.33%</b>
<b>Importe Total Reintegrado a la TESOFE</b>		<b>\$69,083.09</b>		<b>0.74%</b>

Fuente: Matriz de Inversión, POA y documentación proporcionada por el municipio.

## Procedimiento 2.2.1

### Resultado 30 sin observación

El municipio de Almoloya, Hidalgo, invirtió el 28.31% de los recursos disponibles del FISMDF 2018, para la atención de las

Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y/o rurales (ZAP'S), de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 28.46% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

#### **Procedimiento 2.2.1**

##### **Resultado 31 sin observación**

El municipio de Almoloya, Hidalgo, después de atender ZAP Urbana, invirtió el 12.48% en recursos disponibles del FISMDF 2018 a obras que se encuentran en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, y benefician a la población en pobreza extrema, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 23.80% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

#### **Procedimiento 2.2.2**

##### **Resultado 32 sin observación**

El municipio de Almoloya, Hidalgo, al cierre del ejercicio invirtió el 75.23% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 en proyectos clasificados como incidencia directa, conforme al catálogo del FISMDF 2017-2018, mismo que el porcentaje invertido es mayor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 74.79% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

#### **Procedimiento 2.2.2**

##### **Resultado 33 sin observación**

El municipio de Almoloya, Hidalgo, destinó el 24.03% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la realización de proyectos complementarios, mismo que el porcentaje destinado es menor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 25.21% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión

#### **Procedimiento 2.2.3**

##### **Resultado 34 sin observación**

Derivado al análisis a los estados de cuenta bancarios del mes de enero 2018 al mes de marzo 2019 y expediente unitario del FISMDF DF 2017, se verificó que de los recursos pendientes de aplicar por \$42,307.72, correspondientes a recursos federales 2017, fueron aplicados durante el ejercicio 2019, mismos que fueron ejercidos en la obra con clave 2017/FAISM007032 Construcción de cárcamo de almacenamiento en la Localidad de Ocotepéc de Morelos.

#### **Procedimiento 2.3.1**

##### **Resultado 35 sin observación**

El municipio de Almoloya, Hidalgo, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico y los principales indicadores de desempeño.

#### **Procedimiento 2.3.2**

### **Resultado 36 sin observación**

El municipio de Almoloya, Hidalgo, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF-2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; así mismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

#### **Procedimiento 2.4.1.1**

### **Resultado 37 con observación justificada**

Del análisis a los expedientes unitarios de 07 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, se constató que en 04 obras no existe el convenio de participación entre dependencias; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 17 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALMOLOYA/079/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Procedimiento 2.4.1.2**

### **Resultado 38 con observación justificada**

De la revisión al expediente unitario de la obra, ejecutada con recursos del FISMDF 2018, con número de contrato y clave de obra 2018FAISM007007, denominada, Construcción de Pavimento Hidráulico en Calle Álvaro Obregón, de la Colonia Antonino P. Ramírez, se observó que no existe la fianza de vicios ocultos; con fundamento en los artículos 56 fracción III, 57 y 73 50 fracción VII y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 67, 69 fracción III y 159 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALMOLOYA/079/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Procedimiento 2.4.1.2**

### **Resultado 39 con observación justificada**

De la revisión al expediente unitario de la obra, ejecutada con recursos del FISMDF 2018, con número de contrato y clave de obra 2018FAISM007007, denominada, Construcción de Pavimento Hidráulico en Calle Álvaro Obregón, de la Colonia Antonino P. Ramírez, se observó que no existe la fianza de cumplimiento; con fundamento en los artículos 56 fracción III y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 65, 66, 67, 69, 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALMOLOYA/079/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Procedimiento 2.4.1.3**

### **Resultado 40 sin observación**

Del análisis a los expedientes unitarios de 07 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, se constató que el municipio de Almoloya no programó obras por Administración Directa, en las obras correspondientes a la muestra.

## Procedimiento 2.5.1

### Resultado 41 sin observación

De los recursos realmente ministrados al municipio de Almoloya, Hidalgo por \$9,226,443.00 más recursos extraordinarios por \$261.68 y durante su administración se generaron intereses por \$60,737.25 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 por \$7,652.25, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$9,295,094.18; se determinó que al 31 de diciembre de 2018, se gastaron \$5,569,980.12 que representaron el 59.92%, y al 1er trimestre de 2019 pagó \$3,656,030.97 que representó el 39.33%, dando un porcentaje total del 99.26% del disponible, por lo que faltó por ejercer \$69,083.09 lo que representó el 0.74% sobre el disponible; lo que generó que se atendiera oportunamente a los sectores de la población estatal que presentan las condiciones de rezago social y pobreza más desfavorables.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 96.33% (\$15,798,916.61), para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó en recursos 2018, para la realización de 33 obras que atendieron los servicios de infraestructura básicos: en Agua Potable \$1,730,260.75, en Alcantarillado \$1,151,007.87, en Electrificación Rural y en colonias pobres \$2,558,556.64 y en Mejoramiento de Vivienda \$1,226,456.97, que representan el 18.75%, 12.48%, 27.73% y 13.29% respectivamente del total pagado; lo cual favoreció el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo.

Cabe destacar que aplico a obras y acciones de Contribución Directa el 75.23% de lo pagado, aplicándose a obras y acciones de Contribución Directa, es decir, que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que se aplicó el 24.03% para proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a la muestra de auditoría y a los avances físicos que presentó el municipio, de las 07 obras revisadas, 07 se encontraban concluidas y operando.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Almoloya, Hidalgo, tiene una contribución favorable, al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 fue del 99.26% del disponible; lo destinado a la población que presentan los dos mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 12.68% de lo gastado y se destinó el 75.23% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presentan en una tabla.

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISM-DF	
Indicador	Valor
<b>I.- Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas.</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto disponible)	59.92%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de Mayo de 2018) (% pagado del monto disponible)	99.26%
<b>II.- Impacto y Cumplimiento de los Objetivos del FISMDF.</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	28.31%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no benefician a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.00%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catalogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.00%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	71.72%

II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	75.23%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	24.03%

Fuente: Indicadores y documentación proporcionada por el municipio.

## **Recursos Federales; Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Fondo Nacional de Habitaciones Populares; Programa de Apoyo a la Vivienda**

### **Procedimiento 1.12.1**

#### **Resultado 42 con observación justificada**

De la revisión al expediente unitario de la obra 130033MV001 Cuarto Adicional 12 m2, ejecutadas con recursos del Programa de Infraestructura 2018 en su vertiente de vivienda, con número de contrato No.10813007926-E1-2018, se observó que no existe la fianza de vicios ocultos; con fundamento en los artículos 76 párrafo primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 66 párrafo quinto y sexto, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALMOLOYA/079/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.12.1**

#### **Resultado 43 con observación**

De la revisión al expediente unitario de la obra 130033MV001 Cuarto Adicional 12 m2 ejecutadas con recursos del Programa de Infraestructura 2018 en su vertiente de vivienda, con número de contrato No.10813007926-E1-2018, se observó que no cuenta con el acta de entrega - recepción; con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALMOLOYA/079/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2018/43/R/008, Recomendación

### **Procedimiento 1.12.2**

#### **Resultado 44 con observación**

Importe observado \$35,425.35

De la revisión al expediente unitario de la obra con clave 130033MV001 Cuarto Adicional, 12 m2 ejecutada con recursos del Programa de Infraestructura 2018 en su vertiente de vivienda, con número de contrato No.10813007926-E1-2018, se observaron conceptos de obra facturados pagados no ejecutados por un importe de \$35,425.35; con fundamento en los artículos 53, 55 párrafo segundo y 64 párrafo primero de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VII y IX y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALMOLOYA/079/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2018/44/PO/001 Pliego de Observaciones

## Procedimiento 1.12.2

### Resultado 45 con observación

Importe observado \$112,999.25

De la revisión al expediente unitario de la obra con clave 130033MV001 Cuarto Adicional 12 m2 ejecutada con recursos del Programa de Infraestructura 2018 en su vertiente de vivienda, con número de contrato No.10813007926-E1-2018, se observaron deficiencias por mala calidad en el proceso constructivo por \$112,999.25; con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VI y VIII, y 118 párrafo II del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) ALMOLOYA/079/2019, de fecha(s) 19/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

07/ALM/2018/45/PO/002 Pliego de Observaciones

### VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

### IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de; caratulas de observaciones y texto de respuesta, oficio de validación, anexo técnico dice y debe decir, expediente técnico de obra con cédula de registro, marco e información básica, resumen de presupuesto, presupuesto, números generadores, explosión de insumos, planos de macro y micro localización, plano de obra, actas circunstanciadas, identificaciones oficiales con fotografía, memoria fotográfica, Actas de Sesiones Extraordinarias de la H. Asamblea Municipal, Actas de Sesiones Ordinarias de la H. Asamblea Municipal, órdenes del día de acta de asamblea del consejo, credenciales de trabajo, catálogo de puestos, manuales de organización de diferente áreas, notas de respuesta, tarjeta informativa, lineamientos y manual administrativo de aplicación municipal de control interno, programa de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, políticas y lineamientos, política de información de calidad del municipio, acta de cierre de auditoría, informe de auditoría, presupuestos y balanzas de comprobación de ejercicios 2016 y 2017, memorándums varios, oficios varios, listado de obras validadas, comprobantes de transferencias bancarias, avance de obras ejecutadas, fotografías, condiciones generales de trabajo, certificación de acuerdos del tribunal de arbitraje, minuta de trabajo, actas de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y fianza de cumplimiento; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

### X. Resumen de observaciones

Se determinaron 19 observaciones, las cuales generaron 8 Recomendaciones, 2 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$148,424.60 (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

### XI. Dictamen

## Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Almoloya, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados; Obras o conceptos con deficiente calidad y/o con vicios ocultos y Pagos en exceso a los límites establecidos por la normatividad aplicable.

Asimismo, el Municipio de Almoloya, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano  
Director General de Fiscalización Superior Municipal

M. I. Homero Islas Castelazo  
Director de Planeación y Programación

Arq. Gustavo Hernández Alcúicrez  
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de  
Inversiones Físicas

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán  
Director de Seguimiento y Solventación

L. C. Héctor Moreno Paredes  
Supervisor de Planeación

Ing. Víctor Lorenzo Álvarez  
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona  
Supervisor de Seguimiento